

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ LUNES 6 DE FEBRERO DE 1950 { NÚMERO 11,112

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 417 de 9 de enero de 1950, por el cual se hacen varios ascensos.

Decreto N° 415 de 13 de enero de 1950, por el cual se hacen nombramientos.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resolución N° 119 de 16 de diciembre de 1949, por la cual se reconoce un derecho.

Sección D. J. C. y T.

Rescursos Nos. 3145, 3146, 3147 y 3148 de 30 de diciembre de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 428 de 23 de enero de 1950, por el cual se señala la jurisdicción de un Consulado General.

Departamento Consular

Resolución N° 2347 de 26 de octubre de 1949, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección General de Educación

Resolución N° 321 de 19 de octubre de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 421-Bis de 20 de octubre de 1949, por el cual se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 65 de 21 de diciembre de 1949, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto N° 66 de 4 de enero de 1950, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se nombra su reemplazo.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 433 de 24 de diciembre de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 354 de 21 de diciembre de 1949, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se nombra su reemplazo.

Inspección General de Trabajo

Resolución N° 18 de 19 de octubre de 1949, por la cual se niega una inscripción.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 417

(DE 9 DE ENERO DE 1950)

por el cual se hacen varios ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende a los Subtenientes Jerónimo González, Patrocinio Viola y José María Serrano, al rango de Tenientes del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMAN.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 418

(DE 13 DE ENERO DE 1950)

por el cual se nombran los Notarios Públicos del Circuito Notarial de Panamá.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombran Notario 1º, Notario 2º y Notario 3º del Circuito Notarial de Panamá por su orden, a los señores José Guillermo Batalla, Ricardo Fábrega y Rogelio Avila en reemplazo, respectivamente, de los señores Ri-

cardo Vallarino, Carlos Márquez Y. y Cecilio Moreno del Castillo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

RECONOCESE UN DERECHO

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 110.—Panamá, 16 de diciembre de 1949.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, en oficio número 5253 del 2 de los corrientes, ha informado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que el Sargento Alfonso Comedón y el Cabo Nieves Rodríguez han sido pensionados por la Caja de Seguro Social mediante Resoluciones números 195 y 196 del 1º de este mismo mes, por riesgo de vejez, y recomienda que el Estado les reconozca una pensión equivalente al 50% de su último sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Legislativo N° 18 de 1946.

Como la solicitud del señor Comandante se considera justa y legal.

SE RESUELVE:

Reconocer a los señores Alfonso Comedón y Nieves Rodríguez, el derecho a recibir del Estado, a partir del 5 de este mismo mes, el cincuenta por ciento (50%) de su último sueldo devengado como Sargento y Cabo, respectivamente, del Cuerpo de Policía Nacional, de conformidad con lo



puesto en el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 18 de 21 de febrero de 1946, dictado por la Asamblea Nacional Constituyente.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Noel Cáceres G., por resuelto Nº 3145 de 30 de diciembre de 1949.

Joseph Nathaniel Moses, por resuelto Nº 3146 de 30 de diciembre de 1949.

Manuel Quintero, por resuelto Nº 3147 de 30 de diciembre de 1949.

José Abelardo Rodríguez (a) Niño, por resuelto Nº 3148 de 30 de diciembre de 1949.

ALFREDO ALEMAN.

El Segundo Secretario del Ministerio.
Guillermo Zurita.

Ministerio de Relaciones Exteriores

SEÑALASE LA JURISDICCION DE UN CONSULADO

DECRETO NUMERO 423

(DE 23 DE ENERO DE 1950)

por el cual se señala la jurisdicción de un Consulado General.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: La jurisdicción del Consulado General de Panamá en Baltimore, Estados Unidos de América, comprende los Estados de Maryland y Virginia, que estaban anteriormente bajo la jurisdicción del Consulado General de Panamá en Filadelfia, P.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 2347

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Consular. — Resolución Nº 2347. — Panamá, 26 de Octubre de 1949.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Edgardo Quintero, Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, en comunicación D

C. Nº 176, de 19 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita permiso para aceptar el Consulado honorario de México y el cargo de Catedrático honorario de Ciencias Económicas en la "University College of the West Indies", respectivamente,

RESUELVE:

Conceder al señor Edgardo Quintero, Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, de conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República, el ordinal 9º, del Artículo 144 de la Constitución Nacional, permiso para que acepte el Consulado honorario de México y el cargo de Catedrático honorario de Ciencias Económicas en la "University College of the West Indies", respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 421

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Dirección General de Educación. — Resuelto Nº 421. — Panamá, 19 de Octubre de 1949.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar en la Imprenta Nacioal a Francisco Muñoz en reemplazo de José T. Domínguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Victor I. Mirones E.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 421-BIS

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Dirección General de Educación. — Resuelto Nº 421-bis. — Panamá, 20 de Octubre de 1949.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Colón

Encarnación Góndola, de la escuela de Santa Isabel, a la escuela de Cuango, en reemplazo de José Juan Ceballos, quien renunció.

Provincia Escolar de Chiriquí

Silvia María Silvera, de la escuela República del Brasil, a la escuela República de Venezuela, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de

Berta Lidia Bouche de Ricord, quien pasa a otra escuela.

Santiago Bolaños Jr., de la escuela de Gariché, a la escuela de Sortová, en reemplazo de Olivia Romero Lezcano, quien pasa a otra escuela.

Olivia Romero de Lozano, de la escuela de Sortová, a la escuela de Gariché, en reemplazo de Santiago Bolaños Jr., quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Herrera

Cristobalina Lasso, de la escuela de Cerro Largo, a la escuela de Peñas Chatas, en reemplazo de Vicenta Mitre, quien fue nombrada maestra supernumeraria.

Provincia Escolar de Los Santos

Angela M. Montenegro, de la escuela de Bayano, a la escuela de Bajo Corral, en reemplazo de Octavio Isaza, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Provincia Escolar de Panamá

Berta Lidia Bouche de Ricord, de la escuela República de Venezuela, a la escuela República del Brasil, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Silvia Maria Silvera, quien pasa a otra escuela.

Marquesa R. de Ospina, de la escuela República de Venezuela, a la escuela Presidente Valdés, en reemplazo de Carmen L. Pérez, quien se separa por gravedad.

Francisca B. de Vergara, de la escuela de El Espino, a la escuela de Nuevo Emperador, en reemplazo de Marina Villalobos de Ríos, quien pasa a otra escuela.

Marina Villalobos de Ríos, de la escuela de Nuevo Emperador, a la escuela de El Espino, en reemplazo de Francisca B. de Vergara, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Veraguas

Sebastián Hernández, de la escuela de la Raya de Calobre, a la escuela de Llano Grande, en reemplazo de Eufemia Rodríguez, quien renunció.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 65
(DE 24 DE DICIEMBRE DE 1949)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Carlos V. Biebach Jr., para el cargo de Inspector de Obras

(Darién), Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas,

NORBERTO NAVARRO.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO Y NOMBRASE SU REEMPLAZO

DECRETO NUMERO 66
(DE 4 DE ENERO DE 1950)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se provee el reemplazo correspondiente.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Sergio M. Carrillo, Jefe del Taller de Plomería, en reemplazo de Tobias Testa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas,

NORBERTO NAVARRO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 253
(DE 24 DE DICIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Provincial de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Isabel Moreno, Administradora Jefe del Hospital Provincial de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARTE RIVERA S.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 1622

OFICINA:

Bulevar de Barroza.—Tel. 2847 y 2455-B.—Apartado No. 451

TALLERES:

Imprenta Nacional—Relleno de Barroza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No. 36

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo 5 ejemplares: En la República: B. 2.00.—Exterior: B. 7.50
Un año: En la República: B. 12.00.—Exterior: B. 42.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número de venta: B. 6.00. Solicitarse en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte No. 5.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN
NOMBRAMIENTO Y NOMBRASE
SU REEMPLAZO

DECRETO NUMERO 354

(DE 24 DE DICIEMBRE DE 1949)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Hospital "José Domingo de Obaldía" y se nombra su reemplazo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento de Jefe de la Sección de Obstetricia y de Ginecología, Encargado de la Dirección del Hospital "José Domingo de Obaldía", recaído en la persona del Doctor Rogelio E. Arias y se nombra en su reemplazo, como Director Médico, al Doctor Venancio Villarreal.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICAURTE RIVERA S.

NIEGASE INSCRIPCION

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Sección: Departamento de Inspección General de Trabajo.—Resolución No. 18.—Panamá, 1 de Octubre de 1949.

Vistos:

En nombre y representación de la Asociación denominada "Sindicato General de Trabajadores de la Empresa Chiriquí Land Company", el señor Santiago Sánchez Jr., portador de la Cédula de Identidad Personal No. 28-22143, en su carácter de Secretario General de ésta, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, inscriba en los Libros de Re-

gistros del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública la asociación referida, la que se fundó en Puerto Armuelles el 30 de Agosto de 1949.

Según doctrina sentada al respecto en otros países de legislación similar a la nuestra, no son permitidos los sindicatos paralelos, es decir, se considera prohibida la fundación de un segundo sindicato de un núcleo de trabajadores para el cual exista ya una organización sindical.

En Colombia, por ejemplo, fue observado ese principio como parte de la jurisprudencia del Trabajo, hasta que la doctrina que él entrañaba fue elevada a la categoría de precepto legal.

Del "Tratado del Derecho Social Colombiano" del Dr. Ernesto Herrastadt, son los siguientes párrafos:

"Sindicatos paralelos: El Departamento Nacional del Trabajo sostuvo en jurisprudencia constante que no estaban permitidos los sindicatos paralelos, es decir, consideró prohibida la fundación de un segundo sindicato de un núcleo de trabajadores para el cual ya existía una organización sindical. Por consiguiente, el Ministerio de Gobierno negó la personería jurídica a tal sindicato. (78)

La Ley 6ª de 1945 (art. 39) convirtió esta jurisprudencia en Ley de la República, declarando que dentro de una misma empresa no pueden coexistir dos o más sindicatos de trabajadores. Si de hecho los hubiere, subsistirá el que tenga mayor número de afiliados, el cual deberá admitir el personal de los demás sin hacerle más gravosas sus condiciones de admisión. Pero esta disposición sólo se refiere a los sindicatos de empresa (la empresa se define en el art. 44 del Decreto 2313)".

Por las razones expuestas y por ser deber del Estado garantizar el libre ejercicio de los derechos de los trabajadores, y evitar la creación de grupos antagónicos entre ellos dentro de una misma empresa, el Ejecutivo considera que existiendo ya inscrito otro sindicato denominado "Sindicato de Trabajadores de la Chiriquí Land Company del Distrito del Barú" no procede el reconocimiento solicitado por el señor Santiago Sánchez Jr.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Negar la inscripción del Sindicato General de Trabajadores de la Empresa Chiriquí Land Company.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SANTIAGO BARRAZA, M.D.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

Se notifica a los interesados que en la fecha y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General de la República la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:
Suministro de carrilleras, insignias y escudos para el Cuerpo de Policía Nacional. Marzo 2º 50 a las 10 a.m.

Confección y suministro de uniformes (pantalones, camisas y corbatas) para la tropa de la guardia de la Presidencia, Marzo 4/50 a las 9 a.m.

Los pliegos de cargo serán entregados a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 2 de Febrero de 1950.

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría Ad-Int., del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario que la sociedad "García & Díaz Inc." de Nueva York, E. E. U. U., adelanta contra "Compañía Panameña de Navegación 'Maralba', S. A.", se ha señalado el día veintiocho del mes de febrero en curso, para que entre las horas legales tenga lugar el remate del bien hipotecado, que se describe así:

Nave a vapor "Victor": Servicio a que se dedica: Carga General. Clase: Hélice a vapor. Material del casco: Acero. Número de mástiles: dos. Número de puentes: Uno. Número de cubiertas: Dos. Tonelaje Neto: Tres mil ciento cuarenta y seis (3146). Tonelaje bajo cubierta: cuatro mil quinientos noventa y siete con setenta y seis (4597.76). Tonelaje Bruto: cinco mil cuarenta y dos con diez y ocho (5.042.18). Señal Distintiva en el Código Internacional de Señales: H. P. U. Q. Dimensiones principales: Eslora o Longitud: trescientos noventa (390). Manga o anchura: cincuenta y cuatro con dos (54'2"). Puntal o altura (no se da). Número de árboles: dos. Clase de velamen: Ninguno. Clase de máquina o motor: Turbinas a vapor. Número de caballos de fuerza: dos mil quinientos (2.500 HP). Marca o nombre de los fabricantes: General Electric Co. Lugar donde fue construida la nave: Long Island, Penna, Estados Unidos de N. A. Fecha: mil novecientos diecinueve.

El valor base del remate es la suma de trescientos mil balboas (B/. 300.000.00), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de esa suma. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Juzgado el cinco por ciento (5%) de dicha suma.

Entre las ocho de la mañana del día señalado, y las cuatro de la tarde del mismo día, se admitirán las posturas que se hicieren dentro de las condiciones estipuladas, y desde esta última hora, hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas y se adjudicará la nave en remate al mejor postor.

Panamá, dos de febrero de mil novecientos cincuenta. La Secretaría Ad-Int.,

Maria T. de Paniza.

L. 10.349
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo-Hipotecario, seguido por Francisco Bloise contra Carlos Barrington Smith y Emilia Louise Smith, se ha señalado nuevamente el día veintiocho de febrero en curso para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal el remate en subasta pública de la siguiente finca que a continuación se describe:

"Nº 21.889, inscrita al folio 304 del tomo 519 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado con el número 4 situado en el corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá; y una casa sobre él construida, de un piso, estilo Chalet, piso de concreto revestido de mosaicos, paredes de bloques de cemento y techo de tejas; la cual tiene una superficie de 92 metros cuadrados con 20 decímetros cuadrados dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Partiendo del punto situado más hacia el Noroeste de dicha casa en dirección este se miden 4 metros con 10 centímetros; en di-

rección Sur se miden 2 metros; en dirección Este se miden 3 metros 90 centímetros; en dirección Sur se miden 10 metros 50 centímetros; en dirección Oeste se miden 8 metros; en dirección Norte, hasta llegar al punto de partida 12 metros 50 centímetros. En la parte Oeste de dicha casa hay un vuelo de techo de tejas el cual mide 2 metros 85 centímetros de ancho por 6 metros de largo, ocupando una superficie de 17 metros cuadrados con 10 decímetros cuadrados. Dicha casa limita por todos sus lados con terrenos libres del lote donde se encuentra edificada. Linderos del terreno: Norte, linda con calle particular; Sur, con propiedad de Kewalram Hassom Shahani; Este, con lote número 3; Oeste, con lote número 5. Medidas: Norte 12 metros con 50 centímetros; Sur, 13 metros con 50 centímetros; Este 21 metros y Oeste 21 metros.

Superficie: 283 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados. Esta finca tiene un valor registrado de doce mil quinientos balboas (B/. 12.500.00).

Servirá de base para la venta la suma de nueve mil novecientos once balboas con treinta centésimos (B/. 9.911.30), es decir, la misma por la que se ha presentado la demanda, y no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes de ella.

Para habilitarse como postor, será necesario consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde de admitirán posturas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas hasta hacer al adjudicación provisional al mejor postor.

Panamá, 3 de Febrero de 1950.

El Secretario,

Carlos Iván Zúñiga.

L. 10.354
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Severina Solís de Barahona promovido por Heliodoro Barahona, se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado del Circuito de Los Santos. — Las Tablas, diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Un análisis de esos documentos, nos conduce al hecho cierto de que ellos constituyen la prueba exigida por el artículo 1621 del C. J. y por lo tanto, este Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Severina Solís de Barahona, desde el día veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, fecha en que ocurrió su muerte;

Sgundo: Que es su heredero, a beneficio de inventario y sin perjuicio de tercero, el señor Heliodoro Barahona, en su carácter de cónyuge superviviente, a quien se le da la administración y tenencia de los bienes;

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todos los que tengan algún interés en ella.

Con la muerte de la esposa, queda disuelta la sociedad conyugal que tenían constituida y se procede a su liquidación. Se reconoce al esposo Heliodoro Barahona el derecho a la mitad de los bienes con arreglo al C. C. C.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de J. Vargas D. (fdo.) José A. Saavedra, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible del Tribunal, durante el término de treinta días para que el público se entere, y se le da una copia al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Noviembre 29 de 1949.

El Juez,

El Secretario,

MANUEL DE J. VARGAS D.

L. 6558.
(Tercera publicación)

José A. Saavedra.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Cañas, Cita y Emplaza al menor Jesús María Rivera Camargo (a) Jesusito, de 17 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de este Distrito y cuyo paradero se desconoce, para que en el término de treinta días a contar de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca a este Despacho a rendir indagatoria, por el delito de hurto.

Se solicita a todas las autoridades del orden político y judicial y a todos los ciudadanos del país, salvo las excepciones legales, para que manifiesten el paradero del sindicado, si lo supieren.

Y se le advierte al sindicado Rivera que su ausencia, si no comparece en el término en este Edicto señalado, se tendrá como un indicio grave en su contra.

Copia de este Edicto se publicará en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, para lo cual se le remitirá al señor Ministro de Gobierno y Justicia.

Cañas, 16 de Enero de 1950.

El Personero Municipal,

LUIS C. REYES.

El Secretario,

Cristóbal C. Placeta.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 1

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Olga González, mujer, panameña, de 23 años de edad, cajera, residente en la Calle 26 Oeste Nº 32, cuarto 37, altos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Estando aquí reunidos los requisitos legales que exige el artículo 2147 del Código Judicial para decretar un enjuiciamiento criminal, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "abre causa criminal", por trámites ordinarios, contra Olga González, panameña, de 23 años de edad, de oficios domésticos, casada y con residencia en la calle 26 Oeste Nº 32, cuarto 37, altos, por infractora de las normas legales contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, y mantiene su detención preventiva decretada. Provea la enjuiciada los medios de su defensa. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante la vista oral de la presente causa, acto que tendrá lugar el día 24 de junio, a partir de las nueve de la mañana. Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fcos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplazada González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar a la enjuiciada González, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día nueve de enero de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez.

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario.

Norberto A. Reina.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y Emplaza a Jorge Montbeliard, panameño, de 35 años de edad, casado, colchonero, con Cédula de Identidad Personal Nº 47-16520 y residente en Río Abajo en el Nº 1082, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal. — Panamá, dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Jorge Montbeliard, panameño de 35 años, de edad, casado, colchonero, con Cédula de Identidad Personal Nº 47-16520 y residente en Río Abajo en el Nº 1082, a sufrir la pena principal de treinta y siete meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que determine el Poder Ejecutivo, por conducto de su Órgano regular, y a pagar por vía de multa la suma de trescientos balboas al Tesoro Nacional, y a las accesorias del pago de las costas del proceso y a las causadas por su rebeldía, como reo de los delitos de estafa cometidos en perjuicio de Carlos Roberto Berbey, de Lucas Lupos y de Diego de Sedas. Fundamentos de Derecho: artículos 17, 18, 35, 37, 66 y 560 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2178, 2215, 2221, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.

Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior si no fuere apelada. (fdo) Armando Ocaña V. N. A. Reina, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Jorge Montbeliard, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Jorge Montbeliard, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veinte de Enero de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez.

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario.

Norberto A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El que suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio,

EMPLAZA:

A Juan Carballo Espino, de veintiocho años de edad, casado, carpintero y panameño, con cédula de identidad personal Nº 47-40, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le adelanta por el delito de robo, porque ha sido procesado en auto fechado el quince de este mes y cuya parte resolutoria, dice:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones que vienen expuestas, el suscrito Juez de Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, procesa a Luis Risco (a) Luchito, Guillermo Carr y Juan Carballo, los tres de generales conocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II,

Título XIII, del Libro Segundo del Código Penal y les decreta formal prisión.

En cuanto a Juan Antonio Rodríguez, se sobresee en favor en forma provisional.

Como en el expediente consta que Juan Carballo Espino se evadió de la cárcel pública y anda prófugo de la justicia, se ordena que sea notificado de esta resolución como lo ordena la ley para el caso.

Consúltase el sobreseimiento con el superior como lo ordena el Código Judicial.

Para que tenga lugar la audiencia oral de esta causa oportunamente se señalará la fecha en que debe verificarse.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) E. A. Pedreschi G.—Juez del Circuito.—(fdo.) L. G. Cruz, Srío."

Se le advierte al procesado Juan Carballo Espino que si no compareciere en el término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y se seguirá la causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado Carballo Espino, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieron. Se exceptúan de este mandato las personas señaladas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político como judicial de la República, para que verifiquen la captura del mencionado Juan Carballo o la ordenen.

Por tanto, se expide el presente edicto emplazatorio para formal notificación del procesado Juan Carballo Espino, fijándose en el lugar visible de la Secretaría de este tribunal, por el término de treinta días (30) contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Lorgio Avila, panameño, de 27 años de edad, chofer, con Cédula de Identidad Personal N° 43-1187, casado, residente en la Avenida 29 de San Francisco de la Caleta, casa N° 17, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Quinto Municipal. — Panamá, quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: ...

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la omisión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, por trámites ordinarios, contra Lorgio Avila, panameño, de 27 años de edad, chofer, con Cédula de Identidad Personal N° 43-1187, residente en la Ave 29 de San Francisco de la Caleta, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de lesiones personales por imprudencia, el cual no acarrea detención preventiva. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante la vista oral de la presente causa, acto que tendrá lugar el cuatro (4) de octubre próximo, a partir de los diez de la mañana. — Deróganse artículos 2147 y 2250 del Código Judicial. — Notifíquese, cúmplase y délese copia. (fdo.) Armando Ocaña V. — N. A. Reina, Secretario."

Juzgado Quinto Municipal. — Panamá, diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta.

En atención al anterior informe secretarial, decretese el emplazamiento del procesado, por el término de doce días, con la advertencia de que, de no comparecer al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando esta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención. Notifíquese y cúmplase. — (fdo.) Armando Ocaña V. — Reina, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Avila, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Avila, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 148

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Valeria García, de generales descritas en el enjuiciamiento, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales. Dice así la parte resolutive del enjuiciamiento:

"Vistos: ...

Por tanto, encontrándose reunidos los elementos de juicio en este negocio, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "abre causa criminal" contra Valeria García, de 24 años de edad, panameña, natural de Tucutí, Provincia del Darién, vecina de Pueblo Nuevo de Las Sabanas y residente en el número 28-21294, como autora del delito que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención.

Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días hábiles. La vista oral de la causa en audiencia pública se verificará a partir de las nueve de la mañana del día tres de junio próximo para lo cual la enjuiciada deberá proveer los medios de su defensa.

Léase, cópiase y notifíquese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina, Srío., M. J. Ríos."

Se advierte a la enjuiciada Valeria García que si no comparece, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de la enjuiciada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido llamada a juicio, si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de enero de mil novecientos cincuenta, y se ordena el envío de una copia del mismo a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

H. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 151

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Cirilo Bustamante o Justavino, de generales expresadas abajo, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial de este Edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, cuyo enjuiciamiento dice así en su parte resolutive.

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal. — Panamá, treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por tanto el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que hay lugar a proceder criminalmente contra Cirilo Bustamante o Justavino, varón, soltero, pescador, de veinticuatro años de edad, natural de Chinina, Distrito de Chepo, vecino de esta ciudad, residente en Avenida "A" casa ciento cuarenta y siete, sin cédula de identidad personal, como infractor de disposiciones contenidas en el capítulo 19, título 13, libro 2 del Código Penal.

Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días hábiles.

Léase, cópiese y notifíquese. — (fdo.) El Juez, O. Bernaschina. — El Secretario, M. J. Ríos."

Se advierte al procesado Bustamante o Justavino que si no comparece en el término señalado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace será oído y se lo administrará justicia. Si no lo hiciere la causa continuará adelante previa declaratoria de su rebeldía, perdiendo derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, todos los habitantes de la República están obligados a suministrar el paradero del procesado so pena de ser juzgados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho, hoy dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 152

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Charles E. Jordan, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de doce (12) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de hurto, la cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal. — Sentencia condenatoria N° 126. — Charles E. Jordan. - Hurto. — Panamá, treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condema a Charles E. Jordan, varón, natural y vecino de esta ciudad, casado, mecánico, cuyo domicilio se ignora, con Cédula de Identidad Personal N° 47-37367, a sufrir la pena de seis meses de reclusión, que servirá en el establecimiento de castigo que ordene el Órgano Ejecutivo, por el conducto regular, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito, con derecho a que se le descuenten como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido de detención preventiva. Esta sentencia será notificada de la misma manera que lo fue el enjuiciamiento.

Derecho: Artículos 17, 37, 38, 75 y 350 del Código Penal, y 2152, 2153, 2157, 2158 y 2349 del Código de Procedimientos.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese. — (fdo.) El Juez, O. Bernaschina. — El Secretario, M. J. Ríos."

Se advierte al procesado Charles E. Jordan que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Charles E. Jordan, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veinte de Enero de mil novecientos cincuenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 153

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Harold White, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, confirmando la condena de dos meses de reclusión y veinte balboas de multa a que fue sentenciado por este Tribunal, por el delito de apropiación indebida. Dice así, en su parte resolutive, la sentencia de segunda instancia:

Segunda Instancia.—Juez Ponente: Juzgado 5° del Circuito. — Vicente Melo O. — Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. — De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito. — Panamá, dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas el Tribunal de Apelaciones y Consultas Judicial, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la Sentencia condenatoria proferida por el Juez Cuarto Municipal de la Capital contra Harold O. White por el delito de Apropiación Indebida.

Cópiese, notifíquese y devuélvase al Juzgado de su origen después de anotada su salida en el Libro Respectivo. (fdo.) Vicente Melo O. — Alfredo Burgos C., José Félix Henríquez.

Se advierte al reo Harold O. White, que si no comparece dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Harold O. White, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que le notifiquen del deber en que está de comparecer a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta y se ordena el envío de una copia del mismo a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano periodístico del Estado.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)